

Santo Domingo, D.N.

**DETEREL 525/2009**

A la : Comisión Permanente de Obras Públicas

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley Mediante el cual se crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia Peravia, Institución de Servicios Públicos, sujeta a las prescripciones de esta ley y sus reglamentos, la cual se denominara CORAAPERAVIA.

Ref. : **No. Exp.06980, Oficio No. 000946 de fecha, 30 de Octubre del año 2009.**

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

A través del presente proyecto de ley se busca Crear la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Provincia Peravia, institución de servicios públicos, sujeta a las prescripciones de esta ley y sus reglamentos, la cual se denominara CORAAPERAVIA.

El referido proyecto de ley fue depositado en el Senado en fecha, 16 de octubre de 2009 y presentado por el señor Wilton Guerrero Dume senador por la Provincia Peravia.

### **Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar en torno a esta materia está sustentada en la Constitución de la República, Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso:

**“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.**

### **Desmante Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- c) La Ley No. 5994 del 30 de junio de 1952, que crea El Intitulo de Agua Potable y Alcantarillado.
- c) La Ley No. 5852, del 29 de marzo de 1962 sobre el dominio de aguas terrestre y distribución de aguas publicas y sus modificaciones
- d) La Ley No.6 del 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRH).
- e) La Ley No. 487, del 15 de Octubre del 1969, sobre Control de la explotación y conservación de las aguas subterránea.
- f) Las Leyes No.582 del 4 de abril del 1977; No. 498 del 11 de abril del 1973; No. 98-97 del 16 de mayo del 1977; que crea de manera respectivas las corporaciones autónomas de los acueductos y alcantarillados de Santos Domingo. Santiago y Moca.
- g) La Ley No.64-00. Ley general sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000.

### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

1. Cabe señalar que en el proyecto de Ley hemos observado problemas de carácter técnico en cuanto a las formas verbales y de acuerdo al punto 5.2 del Manual de Técnica Legislativa que habla sobre las “**Formas Verbales**” y establece en su literal “**preferir el presente al futuro**”, tomando en cuenta lo antes dichos proponemos sustituir el uso de términos futuros al presente.

2. De acuerdo al Manual de Técnica Legislativa en su punto 4.1.1.4 sobre los “**Los Visto**” el mismo establece En todo caso los vistos se deben ordenar manteniendo la jerarquía constitucional de los textos normativos y dentro de ésta la cronología. Tal como se señala en el Desmonte Legal del presente informe.

3. De acuerdo al Manual de Técnica Legislativa en su punto 4.1.7.2 sobre los “**Artículos**” el mismo establece en su literal d) Los artículos deben llevar un resumen de su contenido, a la que se denomina epígrafe, por lo que recomendamos, agregar los epígrafes en todos sus artículos de la manera siguiente:

Artículo 1.- Creación

Artículo 2.-Personalidad Jurídica

Artículo 3.-Objeto

Artículo 4.-Funciones de CORAAPERAVIA

Artículo 5.-Creación del Consejo

Artículo 6.-Composición

Artículo 7.-Atribuciones

Artículo 8.-Designación de Director

Artículo 9.-Facultades del Director

Artículo 10.-Facultad del Subdirector

Artículo 11.-Funciones del Director General

Artículo 12.-Patrimonio

Artículo 13.-Bienes y Derechos

Artículo 14.-Recursos

Artículo 15.-Patrimonio

Artículo 16.-Ejecuciones

Artículo 17.-Reglamentación

Artículo 18.-Derechos

Artículo 19.-Exoneraciones

Artículo 20.-Inembargabilidad

Artículo 21.-Redacción

Artículo 22.-Presupuesto

Artículo 23.-Vigencia

En cuanto al art. 3 sugerimos cambiar “**Presupuesto General de la Nación**” por “**Ley de Presupuesto General del Estado**”, para adaptarlo a la nueva Constitución de la Republica Dominicana

Finalmente, RECOMENDAMOS, a la Comisión encargada del estudio del presente proyecto de ley que al abocarse a su conocimiento pueda tomar en cuenta lo antes expresado.

Atentamente,

**Wenel D. Félix. F.**  
Director del Departamento Técnico  
De Revisión Legislativa